DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral, Vicepresidente.

Julio A. Cambier, Secretario. José García, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Îndependencia, 91º de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo...

El Presidente: Porfirio Herrera.

Los Secretarios: Pablo Otto Hernández. Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3824, que constituye el Distrito Municipal José Contreras, en la Provincia Espaillat.—G.O.Nº 7694, del 17 de mayo de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 3824.

Art. 1.— A los quince días de la publicación oficial de la presente Ley, las Secciones de Villa Trina, Camarones, Ran-

cho de los Plátanos y Palma Herrada, pertenecientes a la Común de Moca, Provincia Espaillat, constituirán un Distrito Municipal dependiente de la misma Común, denominado Distrito Municipal José Contreras.

- Art. 2.— El mencionado Distrito Municipal tendrá su cabecera en el poblado actualmente denominado Villa Trina, que en lo adelante se denominará José Contreras.
- Art. 3.— El Presidente de la República, por medio de Decreto podrá disponer los límites de las zonas urbanas y suburbanas que a proposición de la Junta del mencionado Distrito y de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 3455 del 21 de diciembre de 1952, de Organización Municipal, deberá tener el poblado José Contreras, así como los límites de las Secciones Municipales que lo circunden.
- Art. 4.— La presente Ley, modifica en cuanto sea necesario las disposiciones de la Ley sobre División Territorial de la República, Nº 125, del 31 de Mayo de 1939, y sus modificaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral, Vicepresidente.

Julio A. Cambier, Secretario. José García, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente: Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 1119 de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3825, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos en favor de los señores Doctor Víctor Ml. Soñé Uribe y Alfredo Fernández Simó.—G.O.Nº 7700, del 31 de mayo de 1954.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3825.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Doctor Víctor Manuel Soñé Uribe y Alfredo Fernández Simó, como Secretarios de Primera Clase de nuestras Embajadas en Cuba y Haití, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauracón y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral, Vicepresidente.

Julio A. Cambier, Secretario. Jose García, Secretario.

Resolución Nº 3826, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático en favor del Doctor Horacio Read.—G.O.Nº 7700, del 31 de mayo de 1954.

E L S E N A D O DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3826.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Ter-